149

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	ANDRES MAURICIO ORTEGA ORREGO Y OTRO
DEMANDADO	MARIA MAGDALENA VANEGAS DE ORTEGA Y OTRA
RADICADO	2019-000568
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO

Atendiendo que a la fecha, la parte demandante no ha acreditado las actuaciones tendientes a notificar por aviso a la demandada Paula Andrea Ortega Vanegas, pese a que fue autorizada para hacerlo mediante auto del 04 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice y acredite al juzgado dicha notificación.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, realice y acredite al juzgado la notificación por aviso de la demanda Paula Andrea Ortega Vanegas, so pena de dar aplicación al inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 73
Hoy, 15 de octubre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario